

RESOLUCIÓN N°134 / 2025

EXpte. N° 107-2024 "COLVET P/ DENUNCIA - EVALUACIÓN DE ACCIONAR"

Mendoza, 8 de Julio de 2.025.-.

VISTO:

Que conforme obra a fs. 2/6, el Directorio del Colegio de Médicos Veterinarios de Mendoza recibe información documental de que en setiembre del año pasado una canina de ocho años de edad fue vacunada contra la rabia y quíntuple. Se le colocó la vacuna y otorgó la cartilla, confeccionándose el certificado de vacunación correspondiente.

Que, a la fecha de la denuncia, se constató que la paciente fue a otra veterinaria donde le hiciera un certificado para viajar. Ahí la desparasitan, le arrancan los stickers de rabia y quíntuple a la cartilla original, la pegan en la de ellos (incluso con un pedazo pegado cartilla) y la sellan, como que fue vacunada por ellos, sin hacerle certificado de la rabia.

El caso es que la paciente quedó con el certificado de la veterinaria como que fue vacunada por ellos.

El Responsable Técnico de la veterinaria que habría realizado esta maniobra es el M.V. MINI ITALO DANILO. -

Acompañan copia documentación. -

Que la Comisión Directiva del Colegio decide remitir a este Tribunal de Disciplina del COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA la mencionada denuncia.

Que corrida la correspondiente vista conforme lo establece el art. 33 del Decreto 1958/11 el denunciado no ejerce su derecho de defensa. -

Que se encuentra vencido el plazo para presentar descargo.

CONSIDERANDO:

Que habiendo realizado un pormenorizado examen de la causa, este Tribunal considera que el M.V. MINI ITALO DANILO, MATRÍCULA PROFESIONAL N° 580, ha violado las normas del Art.2 inc. A y Art. 3, inc. c del Código de Ética del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Mendoza. Asimismo, se considera como agravante el hecho de que el profesional ya cuenta con una sanción de Apercibimiento Privado en el Exp. 109/2024.-

Por ello y en uso de sus facultades, este **TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

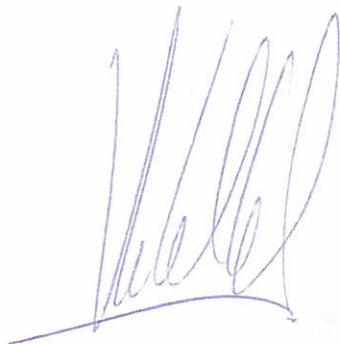
RESUELVE:

I.- Sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA (art. 30 inc. b) Ley 7.825) al M.V. MINI ITALO DANILO, MATRÍCULA PROFESIONAL N° 580, por violación a las normas del Art. 2 inc. A y Art. 3, inc. c del Código de Ética del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Mendoza y el agravante de contar como antecedente una sanción de Apercibimiento Privado en el Exp. 109/2024.-

II.-COPIESE. NOTIFÍQUESE EN SU DOMICILIO LEGAL.

III.-HAGASE SABER AL/LOS DENUNCIANTE/S LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE CAUSA. -

IV.-FIRME LA PRESENTE CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE
AL DIRECTORIO DEL COLEGIO Y A TRAVÉS DEL MISMO A LOS ORGANISMOS
QUE CORRESPONDAN y ARCHÍVESE, DEJÁNDOSE CONSTANCIA EN EL LEGAJO
DEL PROFESIONAL. -



Garcia Victor Gabriel
Médico Veterinario
MAT. N° 602
SECRETARIO
Tribunal de Disciplina
Colegio de Médicos Veterinarios
de la Provincia de Mendoza